



# Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

*"Año de la Universalización de la Salud"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 038 - 2020-MDJLO/A.C.**

José Leonardo Ortiz, 22 de octubre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

**VISTO:**

El Oficio N°107-2020-SAT/GG de fecha 25 de junio del 2020 y el Informe Técnico N° 06-2020 - SAT/GG, de fecha 15 de junio del 2020, emitidos por la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria; y el Informe Legal N° 187 - 2020 - MDJLO/GAJ, de fecha 30 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de octubre del 2020, el Pleno del Concejo en uso de sus facultades legalmente conferidas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-204-EF, señala que en concordancia con lo prescrito por el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; debiéndose aprobarse mediante ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normativa vigente.

Que, al amparo del artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias, y que en virtud de dicha facultad discrecional, también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar; motivo por el cual se efectúa la presente propuesta.

Que, mediante el Informe Técnico N°006-2020-SAT/GG de fecha 15 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la MDJLO remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la aplicación de sanciones y el Régimen de Gradualidad de Sanciones Aplicables a las Infracciones Tributarias de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, contexto que repercutirá en incrementos de recaudación así como en la disminución del índice de morosidad por los tributos del impuesto predial y arbitrios municipales.





# Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

**"Año de la Universalización de la Salud"**

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través el Informe Legal N° 187-2020-MDJLO/GAJ, de fecha 30 de junio del 2020, opina que se eleve al Concejo Municipal para su debate, por resultar **VIABLE** la Propuesta emitida por la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria de la MDJLO, debiéndose emitir el correspondiente dispositivo municipal.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, de la "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal, con el voto por MAYORIA de los señores Regidores:



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR:** el "Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Aplicación de Sanciones y el Régimen de Gradualidad de Sanciones Aplicables a las Infracciones Tributarias de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz."

**ARTICULO SEGUNDO: HACER:** de conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia del Servicio de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas involucradas para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR,** a Secretaria General y Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad y efectúe la notificación del presente acuerdo a todos los integrantes del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución:  
- G.M.  
- S.G.  
- SAT  
- GAYF  
- GPYP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ  
  
Walter Guevara Díaz  
ALCALDE